	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO 208 DE 2022
(Pitalito,)

01 AGO 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DE
PITALITO HUILA**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 91 literal D, numeral 2, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 522 de 2019, Decreto 202 de 2022 y...


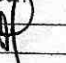

CONSIDERANDO


Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria número 715 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos mediante nombramiento provisional o encargo de la Alcaldía de Pitalito, según lo dispuesto en los Acuerdos 20181000004306 del 14 de septiembre 2018 modificado por el Acuerdo 20181000006956 de 30 de octubre de 2018.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC 20202230039045 del 14 de febrero de 2020, la cual tomo firmeza el 27 de febrero de 2020, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa de la Alcaldía de Pitalito, convocados a través de la convocatoria número 715 de 2018, según lo dispuesto en el Acuerdo número CNSC-2018000004306 del 14 de septiembre de 2018.

Que mediante Decretos No. 118 del 09 de marzo de 2020 y 073 del 06 de marzo de 2020, se nombraron en periodo de prueba a las señoras LADY YOHANA BOLAÑOS POLO y CINDY NATALIA CASTRILLÓN MUÑOZ, respectivamente, en los dos empleos convocados correspondientes a Auxiliar Administrativo – Código 407- Grado 16, ubicados en la Oficina de Contratación.

Que, mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2021, el entonces Secretario General – RAFAEL HURTADO VELÁSQUEZ, comunicó a la señora LUCRECIA SUAREZ CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.271.987, que

Proyecto: María Carolina Apolinar García- Profesional Universitario Talento Humano	Aprobado por: 
Revisado por:	Firma: 
Firma: 	Nombre: Adriana Marcela Quintero Sambony
Nombre: Álvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Cargo: Secretaria General
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica (E)	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

a partir del 12 de julio de 2021 dejaría de cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo – Código 407- Grado 16 en la Secretaría de Educación y en consecuencia las realizaría en la Oficina de Contratación.

Que, mediante comunicación de fecha 12 de agosto de 2021, con radicado No. 2021CS033932-1, el entonces Secretario General – RAFAEL HURTADO VELÁSQUEZ, comunicó a la señora CINDY NATALIA CASTRILLÓN MUÑOZ que, a partir del 20 de agosto de 2021, dejaría de cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo – Código 407- Grado 16 en la Oficina de Contratación y en consecuencia las realizaría en la Secretaría de Educación.

Que la señora, LUCRECIA SUAREZ CALDERÓN a través de oficio de fecha 26 de octubre de 2021 con radicado 2021CS045988-2, presentó su renuncia irrevocable, a partir del 01 de diciembre de 2021 al cargo que venía desempeñando como Auxiliar Administrativa Código 407- Grado 16, adscrita a la Oficina de Contratación.


Que, mediante Decreto No. 286 del 12 de noviembre de 2021, el Municipio de Pitalito aceptó la renuncia a la señora LUCRECIA SUAREZ CALDERÓN, a partir del 01 de diciembre de 2021.


Que, mediante Decreto No. 384 de 30 de diciembre de 2022 se nombró con carácter de Provisionalidad a la señora ANA MARIA RAMIREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 36.292.971 de Pitalito Huila, en el cargo de cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Pitalito, bajo una duración condicionada a previo pronunciamiento de la CNSC para proveer el cargo.

Que la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, mediante Reporte de Incapacidades, le concedió ciento veintiséis (126) días de incapacidad por maternidad a la señora ANA MARIA RAMIREZ CASTRO, por el periodo comprendido del 27 de mayo al 29 de septiembre de 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 489 de 27 de mayo de 2022 se concede la licencia de maternidad a la ANA MARIA RAMIREZ CASTRO, por el periodo comprendido entre el veintisiete (27) de mayo al veintinueve (29) septiembre de 2022.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Proyecto: María Carolina Apolinar García- Profesional Universitario Talento Humano	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Álvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Nombre: Adriana Marcela Quintero Sambony
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, según consta en oficio No. 2022RS066260 de fecha 30 de junio de 2022, autorizó el uso de lista de elegibles para proveer una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código OPEC nro. 32062 correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del criterio unificado del 16 de enero de 2020 y el fallo emitido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pitalito.


Que, para el efecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 32062 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible lugar DIANA MILENA MENDEZ CALDERON identificada con cédula de ciudadanía No. 36.296.894.

Que, el Decreto 1083 de 2015 consagra en su artículo 2.2.5.3.4. que el nominador podrá dar por terminado mediante resolución motivada los encargos y nombramientos provisionales antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional.

Que, la Corte Constitucional ha señalado en la sentencia de unificación SU 075 de 2018 que una empleada nombrada en provisionalidad en un cargo de carrera que sale a concurso publico de méritos y se encuentra en estado de embarazo, puede ser desvinculada del mismo para dar cumplimiento al acto administrativo que contempla la lista de elegibles, sin que por el hecho de dar cumplimiento a lo dispuesto, se configure una vulneración a los derechos de protección reforzada a la maternidad. Es decir, que no se configura una causa injusta de despido a la empleada, por lo tanto tampoco se considera que la empleada desvinculada en estado de embarazo en estas circunstancias, tenga derecho a ningún tipo de indemnización

Que aunado a lo anterior y conforme al Concepto 003201 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública, se puede concluir que los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.

Proyecto: María Carolina Apolinar García- Profesional Universitario Talento Humano	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Álvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Nombre: Adriana Marcela Quintero Sambony
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo este legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que, mediante Decreto número 207 del 01 de agosto del 2022 se encargaron funciones de Alcalde encargado al Secretario de Educación; Carlos Alberto Martín Salinas identificado con cédula de ciudadanía número 79.271.193 expedida Bogotá D.C.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento en provisionalidad a ANA MARIA RAMIREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 36.292.971 de Pitalito Huila, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Pitalito, una vez se poseione y asuma el cargo el titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ANA MARIA RAMIREZ CASTRO identificada con cédula de ciudadanía número 36.292.971 de Pitalito Huila, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

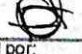

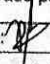
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Expedida en Pitalito Huila a los **01 AGO 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: María Carolina Apolinar García- Profesional Universitario Talento Humano	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Álvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Nombre: Adriana Marcela Quintero Sambony
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria General

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 480 DE 2022
(Pitalito- Huila)

27 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA SERVIDORA PÚBLICA

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA,

En ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto 1844 de 1969, Decreto 648 de 2017, Ley 1468 de 2011, Ley 1822 de 2017, y Decreto Municipal 136 de 2022

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo primero de la Ley 1822 de 2017 "Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia".

Que de acuerdo a las normas vigentes se entiende por "licencia de maternidad el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hace que el Sistema General de Seguridad Social en Salud a la progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada.

Que el pago a que se refiere el considerando anterior, lo hará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina; los valores así reconocidos se descontarán a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS donde este afiliado el cotizante.

Que, el artículo 2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2015, señala que la duración de la licencia de maternidad será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

Que, la señora ANA MARIA RAMIREZ CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.292.971 expedida en Pitalito, se encuentra vinculada con la Alcaldía de Pitalito en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16 nivel asistencial, adscrita a la Oficina de Contratación, según consta en Decreto de nombramiento No. 348 del 30 de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, con efectos a partir del 01 de diciembre de 2022.

Proyectó: Andres Cornilo Alvarado Esteban - Apoyo jurídico profesional Revisado por: Jaimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Adriana Marcela Quintero Sambony
Firma:	Firma:
Nombre: Jaimyn Alexandra Cabrera Martínez OFICINA JURÍDICA	Nombre: Adriana Marcela Quintero Sambony
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica MUNICIPIO DE PITALITO	Cargo: Secretaria General / Alcalde Municipal (e)